



Bogotá D.C., septiembre 30 de 2022

Doctor

CESAR AUGUSTO VALENCIA

Presidente

COLJUEGOS

Ciudad

Asunto: Solicitud expedición acto administrativo para la creación del registro de proveedores de juegos integrados a los sistemas de juego de los plataformas de juegos operados por internet

Estimado Doctor Valencia

Esta Federación ha venido exaltando en reiteradas reuniones sostenidas con la Vicepresidencia de Operaciones, la Vicepresidencia Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios, en la imperiosa necesidad de expedir una regulación que establezca las condiciones para crear el Registro de los Proveedores de juegos que se integran a las plataformas de juegos operados por internet, estando convencidos que esto además de atender a principios de transparencia y juego seguro y responsable para los usuarios, constituye una herramienta muy importante para el control del juego ilegal.

Conforme a lo anterior, y con el debido respeto, a continuación nos permitimos presentar los fundamentos que consideramos deben sustentar dicho acto administrativo, y las disposiciones normativas que principalmente deberían estar reguladas, así:

CONSIDERACIONES

Dentro de las consideraciones, debe resaltarse, que:

Que los elementos básicos del Sistema Técnico de Juego de las plataformas de los juegos operados por internet son la Unidad Central de Juegos y el Sistema de Inspección, y forman parte de la Unidad Central de Juegos, **la Plataforma de Juegos y el software de juegos** y todos los componentes relacionados con la información de los jugadores.



Que conforme a esto, los sistemas técnicos de juego de los operadores de juegos de suerte y azar por internet están compuestos por plataformas de juegos y software de juegos con la oferta de juego que se ofrece a sus jugadores.

Que, atendiendo los principios de transparencia, juego responsable y en aras de promover herramientas que contribuyan al control del juego ilegal y con fines de garantizar el efectivo control del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la regulación vigente sobre los juegos de suerte y azar por internet, se torna necesario regular sobre lo siguiente:

OBJETO.

Establecer los requisitos generales que deben cumplir los proveedores de plataformas de Juegos y software de juegos de los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet para ser inscritos en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos integrados a los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet.

Todas las personas jurídicas, ya sea nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, serán inscritos en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos de los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet.

Los concesionarios autorizados por Coljuegos para la operación de juegos de suerte y azar por internet, sólo podrán ofertar juegos de proveedores inscritos en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos integrados a los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet, establecido en la presente resolución.

DEFINICIONES.

Inscripción. Procedimiento mediante el cual Coljuegos acredita el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la presente resolución a una empresa proveedor de juegos y/o software de juegos operados por internet y ordena la inscripción en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos integrados a los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet.



Certificación. La actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Plataforma de Juego: Infraestructura tecnológica (software y hardware) que constituye la interfaz principal entre el jugador y el Operador. Forman parte de la Plataforma de Juego las bases de datos de juego, la pasarela de pagos, plataformas de software o integración y páginas adicionales que hacen parte integral de la experiencia al jugador.

Proveedor de Juegos: Quien brinda los servicios de desarrollo de software especializado para la creación de juegos de suerte y azar operados por internet.

Requerimientos Técnicos. Corresponden a los requerimientos técnicos establecidos por Coljuegos para los juegos operados por internet y que hacen parte de la Reglamentación de los juegos operados por internet.

Informe de Certificación o Certificado. Documento que contiene el dictamen de un Laboratorio Certificador en cuanto a que el objeto de análisis cumple con las especificaciones o estándares técnicos o requerimientos técnicos.

Juego de suerte y azar por internet. Definido en el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado mediante el Acuerdo 08 de 2020, Título I.

Laboratorio. Es una entidad dotada con los medios (equipos, personas, sitios, procesos, tecnología) necesarios para realizar la pruebas técnicas de los componentes de funcionamiento para un juego de suerte y azar y certificar la transparencia de su operación y debe estar acreditada por Coljuegos.

Software de juegos: Contiene los módulos que permiten gestionar cada uno de los juegos, autorizar e implementar las reglas de cada uno de ellos.

Transparencia. Condición que garantiza que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar o sustraerla del azar.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta resolución es aplicable a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que estén interesadas en tener la acreditación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, y ser inscritos en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos de los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet.



REQUISITOS GENERALES. Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos definidos en la presente resolución con la entrega de la documentación respectiva en idioma castellano para obtener la acreditación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, y ser inscritos en el Registro de Proveedores de Plataforma de Juegos y Proveedores de software de juegos de los sistemas técnicos de juegos de los operadores de juegos de suerte y azar por internet.

En caso que la documentación esté en un idioma diferente al exigido, se debe aportar la traducción oficial al castellano por un traductor oficial inscrito y certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o el que haga sus veces en Colombia.

REQUISITOS JURÍDICOS. Los interesados deben cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa solicitante y país de origen.

2. **Diligenciar el formato de solicitud.** El representante legal del interesado o apoderado con facultades para actuar en el marco del trámite de solicitud acreditación, deberá diligenciar el formato denominado "**Solicitud de Acreditación**" el cual estará publicado en la página web de Coljuegos.

En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para presentar la solicitud, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. Se deberán aportar copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda. En todo caso deberá aportarse la copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

3. Descripción de su objeto social conforme se encuentre definido en sus estatutos, el cual deberá tener vinculación directa con la actividad regulada.

4. Constancia de identificación tributaria, número de identificación fiscal o su similar en el país de origen.

5. Nombre y fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o apoderado.

6. **Certificado de existencia y representación legal.** Los interesados deben presentar los documentos que acrediten la existencia, inscripción y representación legal de la persona jurídica en el registro correspondiente al país donde tenga su domicilio principal.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

En caso que el interesado sea una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia para representar la empresa judicial o extrajudicialmente.

7. Vigencia de la persona jurídica. La persona jurídica solicitante debe tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia de la acreditación y dos (2) años más.

8. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, los interesados deberán presentar una declaración firmada por el funcionario competente de la empresa, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales, y que en caso en que resulte como laboratorio acreditado y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá con las mencionadas obligaciones.

9. Fotocopia del documento de identificación. Deberán adjuntarse copias de los documentos de identificación del Representante Legal y del apoderado domiciliado en Colombia. Además, adjuntará el respectivo poder que lo faculta por la persona jurídica interesada, si hubiere lugar a ello.

10. Declaración juramentada del solicitante. Las personas jurídicas interesadas en la acreditación deberán aportar la "*declaración juramentada*", por medio de la cual se obligan a:

a. Tener y mantener certificado sus plataformas y software de juegos conforme a los requisitos y requerimientos técnicos exigidos en la reglamentación de juegos operados por internet. Las certificaciones deben ser emitidas por un Laboratorio acreditado por Coljuegos.

b. Facilitar a Coljuegos la información que sea requerida durante el proceso de acreditación e inscripción en el Registro.

c. No proveer sus servicios de plataforma de juegos o software de juegos a plataformas de juegos de suerte y azar por internet que no tengan autorización por parte de Coljuegos.

d. Declarar que no tiene personas en calidad de socios o accionistas que sean:



- Servidores Públicos de Coljuegos.
 - Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo que sean operadores de juegos de suerte o azar o proveedores de sistemas de juego.
 - Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo de empresas fabricantes, importadoras exportadoras, comercializadoras o distribuidoras de sistemas de juegos de suerte y azar elementos de juego.
- e. Certificados que no está incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- f. Jurisdicciones donde desarrolla la actividad principal.
- g. Certificar experiencia específica como proveedor de plataforma de juego y/o software de juegos como mínimo de un (1) año en mercados regulados.
- i) Indicar si posee licencias, autorizaciones, permisos y/o títulos habilitantes como proveedor de juegos o software de juegos de suerte y azar en otras jurisdicciones.
- j) Detalle de los clientes con los que haya realizado o realice operaciones en el último año.
- k) Deberá presentar el Acuerdo de Confidencialidad, que forma parte de la presente normativa, suscrito por quien cuente con facultades suficientes para hacerlo.

REQUISITOS TÉCNICOS. Las personas jurídicas interesadas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme a lo siguiente:

- La plataforma de juegos o software de juegos debe contar al menos con un certificado emitido por algún laboratorio acreditado por COLJUEGOS, que acredite que dicha plataforma o software de juegos cumple con los estándares técnicos de una de las de las siguientes jurisdicciones: Colombia, Estados Unidos, España, Italia, Francia, Reino Unido o países en Latinoamérica o Estándares GLI aplicables, según corresponda o Otras jurisdicciones de similares requerimientos a Colombia.
- Aportar mínimo (3) certificaciones de clientes a quienes haya proveído sus servicios de plataforma de juego y/o software de juegos en los últimos 5 años en donde se especifique: nombre del cliente, descripción de la plataforma integrada a la plataforma del cliente (nombre y versión de la plataforma).



OBLIGACIONES: El Proveedor de plataforma de juego o software de juegos deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que le sean comunicadas oportunamente por COLJUEGOS:

- a) Evacuar con diligencia y oportunamente las consultas técnicas requeridas por COLJUEGOS.
- b) Mantener y cumplir las condiciones y requisitos que se tuvieron en consideración para su inscripción en el registro.
- b) Cumplir a cabalidad con cada uno de los aspectos declarados bajo la gravedad del juramento dentro del presente trámite.
- c) Notificar a COLJUEGOS cualquier circunstancia de modificación o pérdida de uno o más de los requisitos o condiciones que permitieron su acreditación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la verificación del evento o circunstancia modificatoria.
- d) Cooperar y suministrar cualquier medio o herramienta necesarios para las actividades de control, supervisión y/o fiscalización que realice COLJUEGOS.
- e) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros documentos que emita, genere o reciba con motivo del ejercicio de las actividades para las cuales se encuentra acreditado.
- f) Mantener la confidencialidad de la información que obtenga de las plataformas con las cuales se integre en el ejercicio de sus actividades como proveedor.
- g) Designar y mantener durante todo el tiempo que desarrolle las actividades como fabricante o proveedor autorizado, un representante legal o apoderado con facultades suficientes establecidas en las presentes instrucciones. Dicho representante sólo podrá ser revocado por la designación de uno nuevo, al menos con iguales poderes, lo que deberá ser informado a COLJUEGOS dentro del plazo de 5 días hábiles de producido el cambio.
- h) Efectuar demostraciones de los productos cada vez que COLJUEGOS lo requiera.
- i) Deberá presentar el Acuerdo de Confidencialidad, que forma parte de la presente normativa, suscrito por quien cuente con facultades suficientes para hacerlo.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Dadas las características y calidad de la información contenida en el Registro, siendo que su divulgación pública puede afectar derechos intelectuales y de propiedad de terceras personas, la información contenida en el mismo solo será compartida con las áreas que determine COLJUEGOS y en la forma que se indique.

CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Son causales de revocación de la inscripción en el registro de proveedores de plataforma de juego o software de juegos de suerte y azar por internet:



- a. La revocación de la certificación de la plataforma de juego que sirvió de requisito o soporte para la correspondiente inscripción.
- b. En los casos de falla o error significativo en la programación o en el diseño del software de juegos.
- c. Incumplimiento de cualquiera de los aspectos declarados bajo la gravedad del juramento por el peticionario dentro del presente trámite.

INFRACCIONES. Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente y a las normas que la modifiquen y/o complementen, COLJUEGOS. podrá disponer la suspensión y/o revocación de la inscripción en el presente Registro.

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción otorgada por COLJUEGOS puede extinguirse por alguna de las siguientes causales:

- Renuncia del Proveedor inscrito.
- Disolución del Proveedor inscrito.
- Quiebra del Proveedor inscrito.
- Revocación de la inscripción por parte de COLJUEGOS. En los casos de revocación de la inscripción por cualquiera de las causales descritas anteriormente, el proveedor podrá solicitar nuevamente su incorporación al Registro de Proveedores de plataforma de juegos o software de juegos, una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de lo resuelto.

Por último, y en atención al compromiso adquirido por parte de esta Federación, a continuación nos permitimos citar los link en los cuales se puede descargar la información correspondiente a la Jurisdicción de Argentina, referente a la reglamentación unificada que se ha expedido por parte del regulador de esa jurisdicción (LOTBA) en relación con los requisitos de componentes de juegos, requisitos para la acreditación de Laboratorios y requisitos para la acreditación de fabricantes o proveedores de juegos.

<https://www.loteriadelaciudad.gob.ar/normativajuegoenlinea/documentacion/IF-2021-05853523-GCABA-LOTBA.pdf>

<https://www.loteriadelaciudad.gob.ar/normativajuegoenlinea/documentacion/RS-2021-06001932-GCABA-LOTBA.pdf>



Fecoljuegos
FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co
Email: info@fecoljuegos.com.co
Carrera 15 N° 91-30 Of 603 Bogotá D.C. Celular: 3506621934

Y esta es la resolución que lo aprueba

Los anteriores constituyen los principales aspectos que de manera respetuosa solicitamos sean tenidos en cuenta en el proceso de regulación que se ha solicitado.

Reiteramos nuestra plena disposición para construir conjuntamente esta regulación y quedamos a la espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

EVERT MONTERO CÁRDENAS

Presidente

FECOLJUEGOS